

CONDICIONES GENERALES ACCIDENTES PERSONALES (INCENDIO)

De conformidad con las informaciones ofrecidas en la solicitud que forma parte del presente, PROGRESO COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. y el asegurado nombrado en las declaraciones: en consideración al pago de la prima y confiando en lo consignado en dichas declaraciones y sujeto a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de esta póliza, formalizan el siguiente:

Acuerdo de Seguro

Si en cualquier tiempo durante el período de vigencia de esta Póliza, mientras el Asegurado nombrado se encuentre viajando o residiendo en cualquier parte del mundo sufre una lesión corporal ocasionada por causas accidentales externas y visibles, y tal accidente, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha del mismo, solo e independientemente de cualquier otra causa ocasiona su muerte, pérdida de miembro, pérdida de la vista, incapacidad y/o gastos médicos, tal como se define más adelante, la Compañía con sujeción a las especificaciones, definiciones, exclusiones y condiciones que aparecen impresas en esta Póliza, y hasta el límite y en la forma que más adelante se indican, pagará la indemnización que corresponda de acuerdo con el Cuadro de Beneficios que forma parte de esta Póliza: y siempre que en el mismo se haya indicado una suma específica.

Cobertura "A"

Muerte

A su acaecimiento a consecuencia de los hechos y circunstancias descritos más arriba, La Compañía pagará al beneficiario designado en la Póliza o a sus herederos legales, debidamente establecidos, la suma total señalada en el cuadro de beneficios.

Gastos Médicos

La Compañía reembolsará bajo esta cobertura los gastos incurridos por el Asegurado tales como honorarios médicos, quirúrgicos y/o hospitalarios que razonablemente se hayan incurrido dentro de un período de doce meses a partir del acaecimiento del accidente cubierto hasta el límite señalado en el Cuadro de Beneficios, en adición a cualquier otro pago cubierto por esta Póliza.

Condiciones

1. La suma total pagadera bajo esta póliza con respecto a uno o más accidentes durante un período cualquiera de la misma, no excederá de la suma más alta asegurada bajo cualquiera de los apartados del Cuadro de Beneficios
2. Procedimiento en caso de Accidente
 - a) En caso de Muerte Accidental cubierta bajo esta póliza, el (los) beneficiarios(s) y/o heredero(s) legal (es) deberá(n) dar aviso por escrito a la compañía tan pronto como le sea posible, dentro de los cinco días siguientes a la fecha del accidente.
 - b) En caso de solicitud de reembolso de Gastos Médicos, en la misma forma y plazo indicados el asegurado deberá notificar a la Compañía cualquier reclamación a causa de un accidente cubierto bajo la póliza. La compañía, a su juicio, podrá admitir la justificación de la falta de Aviso dentro del término estipulado en esa cláusula, cuando se demuestre que ello no fue posible, dentro de lo razonable, y que la información fue suministrada tan pronto como las circunstancias lo permitieron y sin reticencia o tergiversación intencional que haya podido perjudicar a la Compañía.
3. Prescripción: cumplido el plazo de dos años después de la fecha del siniestro, la Compañía quedará libre de la obligación de pagar las indemnizaciones correspondientes al mismo, a menos que estuviere en tramitación una acción relacionada con la reclamación.

EXCLUSIONES

Esta póliza no cubre y por lo tanto no será aplicable a ningún hecho causado por o derivado de:

- a) Competir, como conductor o acompañante en cualquier clase de carrera.
- b) Las insolaciones, congelaciones y otros efectos de la temperatura o presión atmosférica, salvo que el Asegurado este expuesto a ellas por consecuencia de un accidente cubierto por el seguro.

- c) Los accidentes sufridos por el asegurado debido a perturbación mental sonambulismo, actos de imprudencia, temeridad o negligencia grave, actos notoriamente peligrosos o delictivos.
- d) Que el asegurado se encuentre montado en motocicleta como conductor o pasajeros.
- e) Duelos, desafíos, y riñas, salvo que en este ultimo caso quede plenamente probado que actuó en legitima defensa.
- f) La energía nuclear.
- g) Los accidentes que ocurran como consecuencia de guerra, levantamiento de fuerzas armadas, revolución, motín, conmoción civil, desorden público, huelgas.
- h) Viaje aéreo excepto como pasajero por un servicio de línea aérea en horario regula.
- i) Cualquier tipo de deporte que se practique en forma profesional o cualquier accidente que se produzca debido a actos de imprudencia, temeridad, tomando parte de carreras de velocidad, en apuestas y concursos de cualquier naturaleza.

MUESTRA SPECIMEN